NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL CÁLCULO DEL APARTADO "CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL", CORRESPONDIENTE A LA FASE DE CONCURSO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS MEDIANTE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 A 2019.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias publicadas para los procesos selectivos de estabilización de empleo y de acuerdo con lo acordado con las organizaciones sindicales que forman parte de la Comisión de Seguimiento del Plan de Estabilidad, para el cálculo del mérito denominado "carrera profesional", se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- **1.-** El cálculo se realizará, en todo caso, de oficio con referencia al último día de expiración del plazo previsto en cada convocatoria para la presentación de instancias.
- 2.- La Dirección General de Función Pública expedirá de oficio, certificación acreditativa del grado de carrera adquirido así como de los periodos computables (años completos) a efectos del cálculo de dicho mérito.
- **3.-** En todo caso, la evaluación de la carrera profesional horizontal se realizará de acuerdo con lo señalado en el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, teniendo en cuenta para el cálculo del mérito, los años reconocidos en el mismo o en distinto grupo de titulación, según el factor aplicable que obra en el citado decreto.

Así, el apartado B del Anexo II incorporado a las correspondientes convocatorias en el "baremo de la fase de concurso" establece lo siguiente:

"1. En este apartado se puntuarán los <u>períodos evaluados satisfactoriamente</u> en aplicación del Decreto del Consell por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat <u>con 5 puntos como máximo</u>, que se obtendrán de la suma, en su caso, de la valoración de los siguientes tramos:

```
1) Hasta 5 años:
```

máximo 1.25 puntos, o parte proporcional por cada año completo (0,25 por año)

2) De 5 a 10 años:

máximo 1.25 puntos, o parte proporcional por cada año completo (0,25 por año)

3) De 10 a 16 años:

máximo 1.25 puntos, o parte proporcional por cada año completo (0,208 por año)

4) De 16 a 22 años:

máximo 1.25 puntos, o parte proporcional por cada año completo (0,208 por año)"

De ello se desprende que el mérito de carrera profesional horizontal <u>no se computa de acuerdo con los años de servicio prestados</u> en cualquier administración o en la propia Generalitat.

Si no que <u>se computarán, los periodos evaluados satisfactoriamente</u> en aplicación del Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, <u>denominados grados de desarrollo profesional (GDP o DPCR)</u> divididos en 4 niveles y que se detallan a continuación.

GDP / DPCR I: 5 años.

 GDP / DPCR II:
 5 años (10 años).

 GDP / DPCR III:
 6 años (16 años).

 GDP / DPCR IV:
 6 años (22 años).

En conclusión, **únicamente se puntuarán** los **grados reconocidos** y los **años completos de progresión al siguiente grado**, atendiendo a los tramos establecidos en el apartado B del Anexo II punto 1 anteriormente transcrito.

Continúa el apartado B del Anexo II, del "baremo de la fase de concurso" en cuanto al mérito de carrera profesional horizontal que:

"2. Para la baremación de este apartado, a los efectos de valorar los tiempos de permanencia, se acumulará el tiempo trabajado previamente en puestos de trabajo del mismo o distinto grupo o subgrupo multiplicándolo por el factor que corresponda según el cuadro recogido en el Decreto del Consell por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat."

Por ello, en el supuesto de que el grado de desarrollo profesional (GDP o DPCR) de la persona aspirante, fuere inferior al grupo de titulación de las plazas convocadas, se tendrá que aplicar el factor multiplicador establecido en el artículo 10, Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, y que se transcribe a continuación:

Grupo de titulación Plazas convocadas	GDP / DPCR de la persona aspirante					
	A1	A2	В	C1	C2	APF
A1	1	0,65	0,50	0,42	0,33	0,25
A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
В	1	1	1	0,83	0,67	0,50
C1	1	1	1	1	0,80	0,60
C2	1	1	1	1	1	0,75
APF	1	1	1	1	1	1

Por último, en el caso de aquellas personas aspirantes que hayan sido evaluadas en más de un grupo de titulación, se les realizarán los cálculos atendiendo a su situación administrativa con referencia al último día de presentación de instancias de acuerdo con lo señalado en el apartado B del Anexo II, del "baremo de la fase de concurso" que establece:

"3 El órgano gestor, a través de la unidad administrativa correspondiente, realizará de oficio los cálculos y expedirá las certificaciones que se precisen para la acreditación de los tiempos de permanencia calculados a la fecha de finalización del plazo para la presentación de soliciutdes en el presente proceso selectivo".

Al objeto de facilitar la comprensión y aclarar dudas interpretativas se expresas tres supuestos prácticos o situaciones diferentes a modo de ejemplo de la forma correcta en que debe calcularse el mérito de carrera profesional horizontal:

SUPUESTO 1

Prueba selectiva de acceso al <u>subgrupo A2</u>, cuyo último día de presentación de instancias es el <u>15 de</u> <u>OCTUBRE de 2020.</u>

Persona aspirante que tiene reconocido un **GDP /DPCR 2 en un puesto del A1** con efectos del 10 de MARZO DE 2018 y se encuentra en activo el último día de presentación de instancias.

En base al punto primero del apartado B del anexo II, se realizará el calculo de la siguiente manera

1) Un GDP/DPCR 2 equivaldrá a:

10 años

2) La progresión del GDP/DPCR hasta el último día de presentación de instancias

Del 10 de marzo de 2018 hasta el 15 de octubre de 2020 = 2 años 7 meses y 5 días.

TOTAL: 12 AÑOS 7 MESES Y 5 DÍAS.

En base al punto segundo del apartado B del anexo II, se realizará el calculo de la siguiente manera:

Al tratarse de un GDP / DPCR correspondiente a un grupo de titulación igual o superior al de las plazas convocadas se aplica el factor multiplicador 1 (es decir, no se reduce el periodo).

12 AÑOS 7 MESES Y 5 DÍAS. X 1 (factor multiplicador) = 12 AÑOS. *

PUNTUACIÓN FINAL:

10 AÑOS = 2,5 PUNTOS 2 AÑOS del tramo 3 = 0,42 PUNTOS

TOTAL: 2,92 PUNTOS

^{*} los periodos inferiores a un año no se puntúan.

SUPUESTO 2

Prueba selectiva de acceso al <u>subgrupo A2</u>, cuyo último día de presentación de instancias es el <u>15 de</u> OCTUBRE de 2020.

Persona aspirante que tiene un **GDP /DPCR de encuadramiento inicial en un puesto del A2** con efectos del 1 de noviembre de 2017 y se encuentra en activo el último día de presentación de instancias.

En base al punto primero del apartado B del anexo II, se realizará el calculo de la siguiente manera:

1) Un GDP/DPCR 0 equivaldrá a:

0 años

2) El encuadramiento del GDP/DPCR hasta el último día de presentación de instancias

Del 1 de noviembre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2020 =

2 años 11 meses y 15 días.

TOTAL: 2 AÑOS 11 MESES Y 15 DÍAS.

En base al punto segundo del apartado B del anexo II, se realizará el calculo de la siguiente manera:

Al tratarse de un GDP / DPCR correspondiente a un grupo de titulación igual o superior al de las plazas convocadas se aplica el factor multiplicador 1 (es decir, no se reduce el periodo).

2 AÑOS 11 MESES Y 15 DÍAS. X 1 (factor multiplicador) = 2 AÑOS. *

PUNTUACIÓN FINAL:

2 AÑOS del tramo 1 = 0,50 PUNTOS

TOTAL: 0,50 PUNTOS

^{*} los periodos inferiores a un año no se puntúan.

SUPUESTO 3

Prueba selectiva de acceso al <u>subgrupo A2</u>, cuyo último día de presentación de instancias es el <u>15 de</u> <u>OCTUBRE de 2020.</u>

Persona aspirante que tiene un **GDP / DPCR 3 en un puesto del C2** con efectos del 1 de abril de 2017 y se encuentra en activo el último día de presentación de instancias.

En base al punto primero del apartado B del anexo II, se realizará el calculo de la siguiente manera:

1) Un GDP/DPCR 3 equivaldrá a:

16 años

2) La progresión del GDP/DPCR hasta el último día de presentación de instancias

Del 1 de abril de 2017 hasta el 15 de octubre de 2020 = 3 años 6 meses y 15 días.

TOTAL: 19 AÑOS 6 MESES Y 15 DÍAS.

En base al punto segundo del apartado B del anexo II, se realizará el calculo de la siguiente manera:

Al tratarse de un GDP / DPCR correspondiente a un grupo de titulación inferior al de las plazas convocadas se aplica el factor multiplicador 0,51 (es decir, se reduce el periodo).

19 AÑOS 6 MESES Y 15 DÍAS. X 0,51 (factor multiplicador) = 9 AÑOS. *

* los periodos inferiores a un año no se puntúan. (9 años 9 meses y 16 días)

PUNTUACIÓN FINAL:

5 AÑOS = 1,25 PUNTOS 4 AÑOS del tramo 2 = 1,00 PUNTOS

TOTAL: 2,25 PUNTOS